

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4398-2019

Fecha 4 de junio de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día cuatro de junio del año dos mil diecinueve se han recibido nuevas solicitudes de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública de carácter oficiosa: **"a) Ciudadana uno:** Hola Buenos días!! Les deseo éxitos en sus labores Les comparto una inquietud con relación a Ciudad Mujer Entiendo que es un proyecto con pros y contras. Pero desde su inicio me pregunté porque no se fortaleció ISDEMU en vez de crear otra dependencia? En CM hay PNC, FGR, PGR y el IML este personal solo está de adorno, claro son pagados por la institución a la que representan pero el trabajo que realizan es casi nulo y se dan el lujo de faltar al mismo sin ningún control. Este acuerdo de servicios en un solo lugar se vendió muy bien y fue un compromiso de todas las entidades pero en la práctica NO funciona. Así que les sugiero que evalúen, investiguen y cambien la orientación de esa institución (Ciudad Mujer) Gracias. **b) Ciudadano dos:** Este jueves habrá un evento de la entrega de fondos para los señores de la tercera edad acá en san Miguel, mi pregunta es cuantos días durara este evento o seria solo el jueves 6 del presente mes que se entregara ese compensación? Le agradezco por responder mi petición, esta información es para una participante de la tercera edad...a ella se informó que el jueves se le otorgaría un bono de la Red Solidaria acá en San Miguel y mi pregunta es cuantos días estará disponible este bono pues ella necesita saber pues comprendo que las líneas estarán un poco largas y por su edad ella le costara un poco el procesó y solo se informó que esto sería el jueves pero también escuchamos que por la cantidad de personas que recibirán el mismo bono tal vez sea más de un día de entrega ...solo quería saber por si ella no se puede presentar el jueves debido al caos de la multitud que esto causará...le agradecería esa información". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 4 de junio de 2019 al 18 de junio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Acta de Entrega de Información

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter oficioso, dando respuesta de la siguiente manera: **a) Ciudadana 1:** Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le responde que el FISDL tuvo bajo su responsabilidad el aporte financiero y los procesos de construcción de las diferentes sedes de Ciudad Mujer que se han realizado en diferentes puntos del país, pero no así ni su funcionamiento o integración de las diferentes instituciones que brindan sus servicios en dichas sedes. Se le agradece mucho su comentario, el cual estoy seguro que lo podrá realizar tan pronto se defina que Institución retomará el seguimiento de los servicios que se brindan en Ciudad Mujer y que se pueden mejorar para una mejor atención y ampliación de los mismos. Posteriormente se procedió a ampliar la respuesta en función que por la tarde se han dado lineamientos provenientes de la Presidencia de la República, en la que se indica que Ciudad Mujer pasara a ser incorporado al Ministerio de Desarrollo Local que actualmente está en proceso de transición.

En tal sentido, tan pronto se determinen las integraciones de índoles legales, financieras y administrativas, se revisarán los procedimientos de atención ciudadana a fin de mejorarlos y

Acta de Entrega de Información

volverlos más eficientes y en servicio de la población que hace uso de los servicios que son brindados por las sedes de Ciudad Mujer y **b) Ciudadano 2:** Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le responde que dicha entrega ha sido programada para ser atendida por un plazo de cuatro días a fin de poder acomodar a los participantes y no causar aglomeraciones en la entidad financiera, generalmente los compañeros encargados de dicho pago distribuyen a los participantes por sectores a fin de que asistan en día y horario predeterminado..

3. Notifíquese a los solicitantes en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, ustedes tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK INSTITUCIONAL

**Información requerida*

